La duration de los periodos de tiempo citados se calculara en cada caso conforme a los establecidos para el aprendizaje de la respectiva categoria profesional en la Ordenauza Laboral Textil.

SECCIÓN TERCERA:-REVISIÓN SALARIAL

Ari, 38. Se pacta la revision automatica de las tablas salo riales al iniciarse el segundo año de vigencia del Convenio, de acuerdo con las variaciones del índice del coste de la vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadistica.

CAPITULO IV

Fiestas, permisos y ropa de trabajo

SECCIÓN PRIMERA. -FIENTAS PATRONALES

Art. 39. De las flestas patronales de cada localidad que tuviesen el carácter de recuperables, se estimarán sin recuperación dos de ellas.

SECCIÓN SEGUNDA -- PERMISOS POR EXCEDENCIA

Art. 40. Cuando un trabajador solicite de la Empresa la excedencia a que se refiere el artículo 55 de la Ordenanza Laboral Textil, esta vendra obligada a concederlo cuando aquél reúna los requisitos que dicho artículo establece y en tanto no rebase el 3 por 100 de la plantilla que comprende la Em-

Sección fercera.—Prendas de frabajo

Art 41. Las prendas de trabajo que obligan a las Empresas por imperativo del artículo 152 de la Ordenanza Laboral Textil deberán ser facilitadas a su personal debidamente confeccionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

a) Los cuadros salariales correspondientes al personal con retribución mensual y al de retribución diaria serán elaborados por la Comisión mixta conforme a lo establecido en el articulo 35 del presente Convenio. Asimismo se encomienda a la Comisión mixta la cláboración de las tablas del salario-hora profesional.

h) Les mujeres que se hallen en la situación prevista para el personal masculino en el articulo 36 del presente Convenio tendrán un complemento retributivo hasta alcanzar la suma de ciento veinticinco (125) pesetas diarias, quedando sujeto este complemento a los condicionamientos que fija dicho artículo.

CLAUSULA ESPECIAL

Respecto a la provincia de Tarragona, los salarios serán los legalmente vigentes en 31 de diciembre de 1969, incrementados en un 8 por 100.

DISPOSICION FINAL

La Comision deliberante del presente Convenio declara de forma expresa que, dada la reorganización y mecanización del trabajo y su decidido propósito de aumentar la productividad, el incremento de: 8 por 100 pactado no repercutirá en el valor de los productos elaborados y, de consiguiente, en sus precios

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de mayo de 1970 por la que se nombra a don Fernando Luis de Ybarra y López-Doriga Presidente adjunto de la Comisión de Estructuras y Servicios Urbanos del Plan de Descriollo Económico y Social,

Exemo, Sr.: En virtud de lo establecido en los artículos cuar-ro y quinto del Decreto 94/1962, de 1 de febrero, y el artícu-lo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de febrero de 1966,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Presidente adjunto de la Comisión de Estructuras y Servicios Urbanos del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Fer-

urbanos dei Pian de Desarrono Economico y Social a c nando Luis de Ybarra y López-Dóriga. Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1970.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro y Comissirio del Plan de Desarrollo Eco-nómico y Social.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1462/1970, de 2 de mayo, por el que se dispone que el Teniente General don Gregorio Lo-pez Muniz cese en el cargo de Presidente del Con-sejo Directivo del Patronato de Casas Militares.

Vengo en disponer que el Teniente General don Gregorio López Muñiz cese en el cargo de Presidente del Consejo Direc-tivo del Patronato de Casas Militares. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 1463/1970, de 2 de mayo, por el que se nombra Presidente del Consejo Directivo del Pa-tronato de Casas Militares al Teniente General don Manuel Maroto González.

Vengo en nombrar Presidente dei Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares al Teniente General don Manuel Maroto González, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos sotenta.

FRANCISCO FRANCO

El Midistro del Ejercito. JUAN CASTARON DE MENA

DECRETO 1464/1970, de 2 de mayo, por el que se nombra Presidente del Consejo Superior de Acción Social al Teniente General don Angel Ramirez de Cartagena y Marcaida.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Superior de Acción Social al Tenjente General don Angel Ramírez de Cartagena y Marcaida, cesando en la situación de disponible. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito. JUAN CASTANON DE MENA

DECRETO 1465/1970, de 20 de mayo, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Rafael Molina Surga pase a la situación de re-

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la

Por aplicación de lo teterminado en el attaculo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos Vengo en disponer que el General de Brigada de Infanteria don Rafael Molina Surga pase a la situación de reserva por laber cumpildo la edad reglamentaria el día de la fecha, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid veinte de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. JUAN CASTANON DE MENA